

Constancia Secretarial: el 30 de noviembre de 2021 con el objeto de dar trámite al proceso, lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Radicación 2019-02056

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Teniendo en cuenta el memorial aportado por el apoderado de la parte demandante en donde acredita el envío del citatorio más no de haber agotado el trámite de notificación por aviso, respecto de la notificación del señor Juan Gamboa Maldonado; en este orden, a fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda al enunciado, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P. o decreto 806 de 2020, según se elija, remitiendo junto a la notificación el traslado de la demanda.

Lo anterior so pena, de la declaración de desistimiento tácito de la demanda conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

2. Cumplido el término enunciado, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 003 del 28 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6243895678cd50d5b08b5ff75ee38d21a5a838ad555bd2b70aacb5a1d3f381da**

Documento generado en 25/01/2022 08:34:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>